



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

INFORME DE AUDITORIA

N°: 13/2021

Fecha: 24/06/2021

SISAC N°: 19

CARACTER: Revisión operativa

TEMA: Evaluación del proceso de Liquidación y pago de Retiros y Pensiones -
Control de aportes - Seguimiento Obs. IA N° 15/2020

PLAN ANUAL DE AUDITORIA: 2021 – Proyecto de Auditoría N° 31

	<u>Pág.</u>
1. <u>INTRODUCCION</u>	
1.1. <u>Objetivo y Alcance</u>	1
1.2. <u>Marco normativo y de referencia</u>	1
1.3. <u>Notas emitidas y recibidas</u>	3
1.4. <u>Tareas realizadas</u>	3
1.5. <u>Aclaraciones previas y antecedentes principales</u>	4
1.6. <u>Limitaciones al alcance</u>	4
2. <u>RESULTADOS</u>	
2.1. <u>Verificaciones</u>	4
2.2. <u>Observaciones y Recomendaciones Preliminares</u>	9
2.3. <u>Seguimiento de Observaciones del IA N° 2/2020</u>	12
2.4. <u>Tratamiento ulterior del Informe con el área auditada</u>	13
3. <u>CONCLUSION</u>	14

ANEXOS:

ANEXO I: Código 14 "Resolución IAF Nro. 7.626/1999" – Haberes de Marzo.

ANEXO II: Código 14 "Resolución IAF Nro. 7.626/1999" – Haberes de Abril.

ANEXO III: Código 14 "Resolución IAF Nro. 7.626/1999" – Haberes de Mayo.

INFORME DE AUDITORIA N° 13/2021:

Carácter: Revisión operativa.

Tema: Evaluación del proceso de Liquidación y pago de Retiros y Pensiones - Control de aportes - Seguimiento Obs. IA N° 15/2020.

Referencia: Plan Anual de Trabajo 2021 - Proyecto de Auditoría N° 31 SISAC N° 19.

1. INTRODUCCION

1.1. Objetivo y alcance de la auditoría

El objetivo de la presente revisión consistió en evaluar el control interno imperante en el proceso mensual de Liquidación y Pago de Retiros y Pensiones en lo referente al Control de los Aportes Personales, y verificar que la contabilización de los mismos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de la Ley 22.919 (como Recursos utilizables para la Capitalización del Instituto).

En cuanto al alcance, el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/2002, el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por Resolución SGN N° 3/2011 y la Res. SGN N° 172/2014, habiéndose elegido los meses de marzo, abril y mayo del 2020 como muestra para las comprobaciones. Asimismo, se ha efectuado el seguimiento de las observaciones correspondientes al IA N° 15/2020, para su actualización en el SISAC.

Por otra parte, es dable destacar que, el presente informe se encuentra referido a los hallazgos y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido. Por último, cabe señalar que la labor de auditoría fue realizada sobre la base de la información y documentación recabada por esta Unidad de Auditoría Interna, desconociéndose la existencia de otros elementos.

1.2. Marco normativo y de referencia

En primer lugar, cabe citar la normativa aplicable:

- Ley N° 22.919 de creación del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares.
- Ley N° 19.101 Ley para el Personal Militar.
- Resolución IAF N° 10.990/17.
- Resolución IAF N° 10.963/17.

Seguidamente, corresponde hacer una sucinta descripción de lo que constituyó parte del “deber ser” de esta revisión:

La ley 22.919 capítulo II – Contribuyentes – Beneficiarios y no beneficiarios, en su artículo 4 establece que *“Contribuyen a formar el capital del Instituto el personal militar del cuadro*

permanente de las Fuerzas Armadas en actividad, el procedente de ese cuadro que goce de un haber de retiro o indemnizatorio, el que presta servicios militares en situación de retiro, el personal del cuadro de la reserva incorporada (excepto conscriptos), así como sus pensionistas con arreglo a lo establecido en el inciso a) del artículo 10”.

En su artículo 10 inciso a), que pertenece al Capítulo IV – Recursos Financieros dispone que el fondo del Instituto se formará con los recursos con los aportes obligatorios del personal:

1- Con el descuento del once por ciento (11%) mensual:

- 1.1. De los conceptos integrantes del haber mensual sujeto a aportes del personal militar del cuadro permanente de las Fuerzas Armadas en actividad del personal que presta servicios militares en situación de retiro, y del cuadro de la reserva incorporada (excepto conscriptos).
- 1.2. Del monto del haber de retiro, indemnizatorio y de pensión de los beneficiarios comprendidos en el inciso a) del art. 6 (El personal que, procedente del cuadro permanente de las Fuerzas Armadas, goce de un haber de retiro o indemnizatorio con anterioridad al 1 de enero de 1947, y sus pensionistas).

Por lo tanto, a todo tipo de personal que no se encuadra en los artículos antes mencionados no le corresponde el descuento del aporte personal del once por ciento (11%) mensual.

Por otra parte, el personal militar retirado tiene la opción de optar por otro beneficio y encuadrarse en el Decreto 894/01 el cual establece *“la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública, concediendo al personal involucrado la posibilidad de optar por la percepción de uno de los citados emolumentos”*. Ellos cuando, se encuadre en el Art.1- *“El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios”*.

Art. 2º — El personal alcanzado por las disposiciones del artículo 1º del presente deberá formular dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de su publicación la opción entre:

- a. la percepción del haber previsional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.
- b. solicitar la suspensión de su haber previsional o de retiro durante el desempeño simultáneo con el cargo, función o contrato, percibiendo la retribución correspondiente al mismo o el monto del contrato.

A partir de la vigencia del presente, el plazo para ejercer la opción prevista en este artículo para el personal ingresante de acuerdo con las regulaciones respectivas o por celebración de contratos, será de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la notificación de la designación o celebración del contrato, según sea el caso...

Además, el personal retirado podrá prestar servicios en los organismos militares en situación de retiro, únicamente cuando se encuentre comprendido en el artículo 76 inciso 1 apartado a) de la Ley 19.101, o normas similares contenidas en leyes anteriores, bajo el marco del art. 62 de la Ley 19.101, cuando el pase a retiro se produzca “..por voluntad del causante o por cualquiera de los motivos especificados en esta ley, siempre que el mismo tenga computados quince años simples de servicios militares como mínimo y no le correspondiere un haber de retiro superior;

a) Si el causante tiene en el momento de su retiro treinta y cinco años (35) de servicios simples militares o cuarenta (40) computados, de los cuales más de treinta (30) simples militares o cuarenta (40) años de servicios militares computados, habiendo integrado durante veinte (20) de éstos, armas, escalafones o especialidades para cuya permanencia se exija la práctica habitual de actividad riesgosa, el haber mensual y suplementos generales de su grado que correspondan al causante en cada caso en consideración a su prestación efectiva de servicios acreditada en el momento de serle otorgado su retiro. Además, se lo considerará como en servicio efectivo a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, servicio efectivo, con exclusión de los suplementos particulares y compensaciones...”

En resumen, el personal militar que opte por otro beneficio para prestar servicio en la Administración Pública (Decreto 894/01) o en Organismos Militares (art. 62 de la Ley 19.101) por ese periodo no le corresponde haberes mensuales.

Por último, conforme a la Matriz de Exposición del Plan UAI 2021, el proceso que nos ocupa posee un Riesgo Significativo.

1.3. Notas emitidas y recibidas

- El 29 de abril de 2021 mediante NO-2021-37364676-APN-UAI#IAF (NOTA UAI N 149/2021) se envió el requerimiento a la Gerencia de Recursos Financieros y por medio de la NO-2021-37367788-APN-UAI#IAF se le realizó a la Gerencia de Retiros y Pensiones.
- El 29 de abril la GRYP (NO-2021-37567984-APN-GRYP#IAF) solicita que se le conceda una prórroga para la contestación del requerimiento realizado por la UAI. La UAI da respuesta, el 30 de abril, sobre la prórroga solicitada mediante NO-2021-37778192-APN-UAI#IAF.
- El 7 de mayo mediante NO-2021-40644186-APN-UAI#IAF la UAI solicitó que se realicen observaciones y/o comentarios sobre la lista de los conceptos remunerativos informados a través de la NO-2020-35248054-APN-GRYP#IAF.
- El 10 de mayo la GRYP a través de la NO-2021-41151153-APN-GRYP#IAF remitió la documentación requerida y el informe de seguimiento de las observaciones realizadas en el IA Nro. 15/20.
- El 12 de mayo la GRYP a través de la NO-2021-42158440-APN-GRYP#IAF dio respuesta a la NO-2021-40644186-APN-UAI#IAF, en la cual se le solicitó la revisión de los conceptos remunerativos informados para la confección del IA Nro. 15/20.
- El 18 de mayo la Gerencia de Recursos Financieros a través de la NO-2021-44298054-APN-GRYP#IAF dio respuesta a la nota de requerimiento de la UAI.

1.4. Tareas realizadas

A los efectos de cumplir con el objeto del presente Informe de Auditoría se realizaron las siguientes tareas:

- i. Se obtuvieron del NSIAF los reportes sobre el detalle de los conceptos en columnas sobre los meses de marzo, abril y mayo del 2020.
- ii. Se verificó la existencia de manuales de procedimientos internos.
- iii. Se realizó el cotejo de los registros contables.
- iv. Se realizaron las comprobaciones matemáticas y los cálculos necesarios sobre el 11% correspondiente al Aporte Personal establecido por Ley 22.919.
- v. Se realizaron las compulsas de todos los recibos emitidos en los meses de análisis de los beneficiarios a través del NSIAF.
- vi. Se analizaron uno a uno los conceptos informados como “conceptos Remunerativos”.
- vii. Se solicitaron las aclaraciones sobre los hallazgos obtenidos mediante el cotejo matemático.
- viii. Se analizó el Procedimiento de pago de los Retiros y Pensiones.
- ix. Se confeccionó las planillas de todos los análisis mencionados.
- x. Seguimiento de las Observaciones del IA Nro. 15/2020.
- xi. Detección de posibles Observaciones.
- xii. Propuesta de Recomendaciones como oportunidades de mejora.
- xiii. Se procedió a confeccionar el presente informe.

1.5. Aclaraciones previas y antecedentes principales

La última revisión sobre la materia bajo análisis fue la plasmada en el IA N° 15/2020, en el cual se registraron las siguientes Observaciones susceptibles de ser monitoreadas en la actual auditoría:

- Obs. N° 1 del IA N° 15/2020: Falta de Manuales de procedimientos aprobados.
- Obs. N° 2 del IA N° 15/2020: Falta de automatización de la Registración de asientos.
- Obs. N° 3 del IA N° 15/2020: Debilidades respecto de los Aportes personales sobre Haberes Devengados.

1.6. Limitaciones al alcance

Conforme a lo estipulado por el Plan UAI 2021, la presente auditoría se inició en el mes de mayo 2021 durante la vigencia del DECNU-2020-1033-APN-PTE y sus modificatorias, en que el Gobierno Nacional, en virtud de la pandemia por COVID-19 ordena el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Por tal motivo, esta UAI adecuó sus procedimientos de modo tal de avanzar con la revisión mediante teletrabajo.

2. RESULTADOS

2.1. Verificaciones

Se procedió a verificar los siguientes aspectos:

i. **Control de los montos de los listados de imputación de pago:**

Se verificaron los montos resultantes de los reportes del NSIAF con las planillas de Discriminación de Pagos, referidos al total de los Aportes de los beneficiarios del Instituto, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Total de Imputacion	Aporte 11% (codigo 151)	Aporte Haber Retroactividad (codigo 156)	Aporte 11% sobre SAC (codigo 161)	Haberes devengados	Total de Aportes
Marzo	\$ 543.901.909,76	\$ 536.359.666,02	\$ 13.730,14	\$ 7.191.281,05	\$ 337.232,55	\$ 543.901.909,76
Abril	\$ 543.309.536,00	\$ 536.905.370,87	\$ 19.009,00	\$ 6.385.156,13	\$ -	\$ 543.309.536,00
Mayo	\$ 551.227.762,68	\$ 543.352.578,16	\$ 21.892,34	\$ 7.580.039,48	\$ 273.252,70	\$ 551.227.762,68

Se aclara que en el mes de abril 2020 no se abonaron Haberes devengados.

ii. **Verificación de los montos de aportes retenidos al personal militar:**

Para las verificaciones se utilizaron reportes de la Auditoria extraídos del NSIAF, los cuales son listados de todos los beneficiarios a los cuales les fueron liquidados los haberes del mes. Para obtenerlo se escoge mes por mes de análisis, a fin de extraer de la base de datos todos los conceptos que componen el haber, tanto remunerativos como no remunerativos y, además, los cargos y retenciones correspondientes.

Frente a los cotejos matemáticos surgieron inconsistencias con respecto a los conceptos remunerativos informados por la GRP mediante nota NO-2020-35248054-APN-GRYP#IAF para el armado del IA N° 15/2020. Listados a continuación:

- 01 Sueldo
- 03 Suplemento Tiempo Mínimo Cumplido (STMC)
- 04 Suplemento por grado Máximo.
- 06 Suplemento Antigüedad en Servicio (SAS)
- 08 Bonificación por Inutilización en Servicio
- 09 Bonificación por Inutilización en Servicio más el 15 %
- 11 Regularización Judicial
- 14 RESOLUCIÓN IAF N° 7626/1999
- 18 SAC
- 19 Suplemento por Vuelo
- 24 Suplemento por zona remunerativo
- 31 Bonificación Zona Sur Remunerativo
- 32 Suma Fija Remunerativa
- 33 STMC judicial
- 37 Retroactivo SAC
- 44 Grado Máximo Reg. Judicial
- 50 Retroactivo pase a Definitiva
- 51 Retroactividad de Haberes
- 58 Retroactividad judicial
- 65 Suplemento VGM Judicial
- 66 SAS judicial
- 81 Pensión Limitada
- 88 Bonificación Inutilización en servicio judicial
- 90 Pensión Mínima

91 Pensión Limitada
92 Pensión Limitada Rehabilitada
99 Bonif. Inuti. En Servicio Judicial
118 SAC judicial
125 Haberes devengados
133 Suma Fija Remunerativa
150 Haberes Devengados
658 Retroactividad Judicial R/NB

Ante tal situación, se realizó el pedido de verificación de dicho listado para que se informen las observaciones y/o comentarios de los mismos. (NO-2021-42158440-APN-GRYP#IAF).

De la respuesta otorgada por la GRP (NO-2021-4215440-APN-GRYP#UAI), se comprobó que lo cotejado era válido, debido a que:

- a. hay conceptos que son ambiguos en el número de código, pero no en el carácter, es decir, en el momento de cálculo el sistema tiene en cuenta tanto el número de código de haber, como así también, su id interno que el operador coloca indicando que se refiere a un concepto remunerativos o no remunerativos;
- b. otros que fueron incluidos en el listado como remunerativos, no lo son;
- c. y por último, códigos que no fueron informados y son conceptos remunerativos.

Conforme a las observaciones y comentarios de la revisión del listado, el código de haber 14 denominado "Resolución IAF Nro. 7.626/1999", sería un concepto remunerativo por lo cual se utilizaría como parte del cálculo de los aportes de los beneficiarios, pero según las operaciones realizadas por la UAI, el código de haber 14 no se tiene en cuenta para obtener el monto del once por ciento (11%).

Respecto a ello, con el resguardo correspondiente de datos personales, se agregan como **ANEXO I, II y III** el listado del personal militar que tiene como beneficio el código de haber 14 "Resolución IAF Nro. 7.626/1999", para la verificación de que el aporte denominado bajo el numero 151 no tiene en cuenta el código 14 en su cálculo.

- iii. Con respecto a los haberes devengados, en el reporte de la auditoría, figura como código 150 pero no se tuvo en cuenta para las verificaciones debido a como fue informado por la GRYP, dicho concepto es el valor neto de los recibos de haberes.

Por lo cual, las comprobaciones se realizaron con los listados "Resumen de Cargos – Haberes Devengados", apartado "151 Aporte 11%", enviados como anexos de la nota NO-2021-4215440-APN-GRYP#UAI.

- iv. En cuanto, a la registración contable de las imputaciones de haberes, se verificó la contabilización de los Aportes Personales, correspondientes a las liquidaciones de los meses de análisis en el presente informe, en la cuenta 51211110 "ING.AP.PERS.22919.10 A 1-2 1-3", perteneciente al Balance General del IAF (actividad erogativa).

Por otro lado, se procedió a verificar a todos los beneficiarios que contaron y no con el descuento del 11% establecido por ley. De dicho análisis de obtuvo que:

- 1) En el mes de marzo/20 se liquidaron 83.715 beneficios de los cuales 9.321 no obtuvieron el descuento del 11% de aportes de ley, por corresponder a los tipos de personal que se detallan a continuación:

SOLDADO HABER INDEMNIZATORIO NO BENEFICIARIO
PENSION MÍNIMA SIN APORTE
PENSION PROVISORIA ESPOSA
PENSION DEF. SOLDADO HIJO/A INCAPACITADO
PENSION DEF. SOLDADO ESPOSA/O/CONVIVIENTE
PENSION LIMITADA NO BENE NO APORTA
PENSION PROVISORIA MINIMA
PENSION DEFINITIVA ESPOSA/CONVIVIENTE
RETIRADO SIN APORTE NO BENE EX 42-52-62
PENSION LIMITADA SOLDADO MADRE/PADRE
PENSION DEF. SOLDADO HIJO/A MENOR EDAD
PENSION PROVISORIA HIJO/A MENOR DE EDAD
PENSION LIMITADA SOLDADO HERMANO/A
PENSIONISTAS SIN APORTE NO BENE
PENSION PROVISORIA HIJO/A INCAPACITADO
PENSION LIMITADA NO BENE NO APORTA AL 75%
SOLDADO TOAS FFAA
PENSION DEF SOLD HIJO ESTUDIANTE
PENSION DEF. SOLDADO PADRES/HERMANOS
PENSION PROVISORIA ESPOSO
PENSION LIMITADA HIJO/A ESTUDIANTE
RETIRADO SIN APORTE
RETIRADO SIN APORTE NO BENEFICIARIO
PENSION MINIMA 26 AÑOS NO APORTA
PENSION LIMITADA CON RESERVA S/APORTE
HABER PREV.POR INVALIDEZ-CIVIL

Además de los tipos de personal que figuran en el cuadro anterior, hay un (1) caso que tiene por tipo de personal "Retirado" pero no le corresponde el descuento del aporte por estar en cuadrado en el Decreto 894/01 por el cual se le suspenden los haberes de retiro debido al nombramiento (NO-2020-13002559-APN-GG#IOSFA) de Gerente General de IOSFA y optar por el otro beneficio.

A pesar de eso, el beneficiario C.A. - Grado: General de Brigada - Tipo de Personal: Retirado, figura en el listado de imputación de haberes por haberle emitido un haber retroactivo sac (código 37) con su correspondiente aporte retroactivo (código 156).

- 2) Por otro lado, en el mes de abril/20 se liquidaron 83.751 beneficios de los cuales 9.285 no obtuvieron el descuento del 11% de aportes de ley, por corresponder a los tipos de personal que se detallan a continuación:

SOLDADO HABER INDEMNIZATORIO NO BENEFICIARIO
PENSION MÍNIMA SIN APORTE
PENSION PROVISORIA ESPOSA
PENSION DEF. SOLDADO HIJO/A INCAPACITADO
PENSION DEF. SOLDADO ESPOSA/O/CONVIVIENTE
PENSION LIMITADA NO BENE NO APORTA
PENSION PROVISORIA MINIMA
RETIRADO SIN APORTE NO BENE EX 42-52-62
PENSION LIMITADA SOLDADO MADRE/PADRE
PENSION DEF. SOLDADO HIJO/A MENOR EDAD
PENSION PROVISORIA HIJO/A MENOR DE EDAD
PENSION LIMITADA SOLDADO HERMANO/A
PENSIONISTAS SIN APORTE NO BENE
PENSION PROVISORIA HIJO/A INCAPACITADO
PENSION LIMITADA NO BENE NO APORTA AL 75%
SOLDADO TOAS FFAA
PENSION DEFINITIVA ESPOSA/CONVIVIENTE
PENSION DEF SOLD HIJO ESTUDIANTE
PENSION DEF. SOLDADO PADRES/HERMANOS
PENSION MÍNIMA CON APORTE
PENSION PROVISORIA ESPOSO
RETIRADO SIN APORTE
RETIRADO SIN APORTE NO BENEFICIARIO
PENSION MINIMA 26 AÑOS NO APORTA
PENSION LIMITADA ESPOSA REHABILITADA
PENSION LIMITADA CON RESERVA S/APORTE
HABER PREV.POR INVALIDEZ-CIVIL
PENSIONES MINIMAS 21 AÑOS APORTA

En el mes de abril, figura en el listado V.W. - Grado: Coronel - Tipo de Personal: Retirado, un beneficiario retirado que optó por otro beneficio de acuerdo con el Decreto 894/01. A pesar de eso, figura en el listado de imputación de haberes por recibir el haber retroactivo sac (código 37) con su correspondiente aporte retroactivo (código 156).

- 3) Por último, en el mes de mayo/20 se liquidaron 83.761 beneficios de los cuales 9.261 no obtuvieron el descuento del 11% de aportes de ley, por corresponder a los tipos de personal que se detallan a continuación:

SOLDADO HABER INDEMNIZATORIO NO BENEFICIARIO
PENSION MÍNIMA SIN APOORTE
PENSION PROVISORIA ESPOSA
PENSION DEF. SOLDADO HIJO/A INCAPACITADO
PENSION DEF. SOLDADO ESPOSA/O/CONVIVIENTE
PENSION LIMITADA NO BENE NO APORTA
PENSION PROVISORIA MINIMA
RETIRADO SIN APOORTE NO BENE EX 42-52-62
PENSION LIMITADA SOLDADO MADRE/PADRE
PENSION DEF. SOLDADO HIJO/A MENOR EDAD
PENSION PROVISORIA HIJO/A MENOR DE EDAD
PENSION LIMITADA SOLDADO HERMANO/A
PENSIONISTAS SIN APOORTE NO BENE
PENSION PROVISORIA HIJO/A INCAPACITADO
PENSION LIMITADA NO BENE NO APORTA AL 75%
SOLDADO TOAS FFAA
PENSION DEF SOLD HIJO ESTUDIANTE
PENSION DEF. SOLDADO PADRES/HERMANOS
PENSION PROVISORIA ESPOSO
RETIRADO SIN APOORTE
RETIRADO SIN APOORTE NO BENEFICIARIO
PENSION MINIMA 26 AÑOS NO APORTA
PENSION LIMITADA CON RESERVA S/APOORTE
PENSION DEFINITIVA ESPOSA/CONVIVIENTE
HABER PREV.POR INVALIDEZ-CIVIL

En este caso, en la imputación de haberes mayo/20 hay cuatro (4) beneficiarios que figuran en Actividad y tienen el alta en el Art. 62 de la Ley 19.101 por lo que tuvieron el beneficio del retroactivo sac (código 37). Ellos son:

- A.G.J., Suboficial Mayor,
- B.D.C., Suboficial Primero,
- O.R.A., Capitán de Navío, y
- S.M.S., Capitán de Fragata.

2.2. Observaciones y Recomendaciones Preliminares

• Obs. N° 1 - Falta de Manuales de procedimientos aprobados:

Del análisis realizado surge que se reitera lo señalado por esta UAI en la Obs. N° 1 del IA N° 15/2020 dado el tiempo transcurrido desde la redacción inicial de los proyectos de Manuales internos en Enero/Febrero 2020 por parte del área auditada y la extensa duración de su trámite de formalización que a la fecha se encuentra pendiente. En efecto, conforme a la revisión llevada a cabo sobre el informe de seguimiento de las observaciones que mediante NO-2021-41151153-APN-GRYP#IAF remitió la GRP, se realizó una lectura preliminar de los expedientes donde se involucran los Manuales de Procedimientos verificándose que en los mismos no se encuentra explícito el

tratamiento y el control de los aportes personales establecidos por Ley, tanto en los procesos descritos de cada manual como una explicación en cada tipo de personal sobre la correspondencia o no del descuento del 11% de Ley. Sin perjuicio de lo expuesto, a continuación se detallan de cada uno de los manuales, los procedimientos tratados agregando dónde se hace una reseña sobre el tratamiento de los aportes:

Manual de Procedimiento – Departamento de Pensiones – División Liquidaciones

Sólo se hace mención en el caso c) Alta de Pensión Provisoria, no siendo así para el resto de los casos respecto de qué controles se realizan sobre los aportes del 11%.

- a) Alta beneficio pensionario.
- b) Alta por recibos impagos (ley n° 22.919 art. 23 inciso f).
- c) Alta pensión provisoria.
- d) Mayorías de edad 21/26 años (beneficios estudiantes regulares terciarios y/o universitarios).
- e) Pase de pensión provisoria a pensión definitiva.
- f) Baja de pensión/por fallecimiento o por presunción de fallecimiento.
- g) Modificación del haber.
- h) Regularizaciones judiciales.
- i) Modificación de datos personales.
- j) Mandar a pagar recibos (repagos).
- k) Verificación del cierre mensual.

Manual de Procedimiento – Departamento de Pensiones – División Encuadre Legal

Sólo se hace mención en el caso a) Encuadre Legal de pensión definitiva, no siendo así para el resto de los casos respecto de qué controles se realizan sobre los aportes del 11%.

- a) Encuadre Legal de pensión definitiva.
- b) Elaboración de notas por falta de documentación en pensión provisoria y definitiva.
- c) Elaboración de notas con destino FF.AA.

Manual de Procedimiento – Departamento de Pensiones – División Haberes Devengados

No se hace mención sobre los aportes en ningún apartado del manual.

- a) Liquidación del haber devengado.
- b) Verificación del cierre mensual.
- c) Elaboración de Notas Externas

Manual de Procedimiento – Departamento de Retiros – División Liquidaciones

Sólo se hace mención en el caso l) Verificación del cierre mensual, no siendo así para el resto de los casos respecto de qué controles se realizan sobre los aportes del 11%.

- a) Alta pura - ley n° 19.101 para el personal militar y su reglamentación con sus modificatorias.
- b) Alta por recibos impagos – (ley n° 22.919 del instituto de ayuda financiera para pago de retiros y pensiones militares y su decreto reglamentario n° 3.019/1983 – art. 23 art. inc. f).

- c) Alta ley n° 24.310 - (pensión graciable vitalicia a ciudadanos argentinos que sufrieron incapacidades con motivo de las acciones bélicas en el teatro de operaciones del atlántico sur).
- d) Alta cese en artículo 62 – ley 19.101 para el personal militar y su reglamentación con sus modificatorias.
- e) Baja por fallecimiento / baja por presunción de fallecimiento.
- f) Baja por decreto n° 894/01 o Anses.
- g) Pase a situación de revista en artículo 62 – ley 19.101 para el personal militar y su reglamentación con sus modificatorias.
- h) Modificación del haber - ley n° 19.101 para el personal militar y su reglamentación con sus modificatorias.
- i) Regularizaciones judiciales.
- j) Modificación de datos personales.
- k) Mandar a pagar recibos (repagos).
- l) Verificación del cierre mensual.

Los expedientes que se enumeran a continuación fueron gestionados por GDE por parte del área auditada a partir de Junio/Julio 2020 con los proyectos iniciales de los mencionados manuales. La tramitación aún en curso de los mismos fue teniendo distintas modificaciones. El último movimiento data del 21/05/2020 en que fueron devueltos por la SPyMC y por el Depto. Despacho a la SLH para su adecuación conforme a las observaciones realizadas:

DEPARTAMENTO PENSIONES:

División Liquidaciones EX – 2020 – 69166806 – APN – GRYP#IAF.

División Encuadre Legal EX – 2020 – 69173076 – APN – GRYP#IAF.

División Haberes Devengados EX – 2020 – 69176137 – APN – GRYP#IAF.

DEPARTAMENTO RETIROS:

División Liquidaciones EX – 2020 – 41839587 – APN – GRYP#IAF.

Recomendación: Sin perjuicio de lo que aconseje la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su ulterior Dictamen como parte del trámite de aprobación de los manuales de procedimientos de la GRP-SLH, se recomienda incorporar de manera explícita en los mismos el tratamiento y el control de los aportes obligatorios personales establecidos por Ley, en ocurrencia de las Altas, Bajas normales y habituales como así también, ante altas y bajas correspondientes al Decreto 894/01 y el Art. 62 de la Ley 19.101.

• **Obs. N° 2 - Debilidad en el proceso de control en cuanto a la verificación de los montos de aportes retenidos al personal militar:**

En consonancia con lo descrito en el acápite 2.1 del presente IA, surge una visible debilidad en el proceso de control en cuanto a la verificación de los montos de aportes retenidos al personal militar. Todo ello en cuanto a los cotejos matemáticos realizados por esta UAI de donde surgieron inconsistencias con respecto a los conceptos remunerativos informados por la GRP mediante nota NO-2020-35248054-APN-GRYP#IAF para el armado del IA N° 15/2020. Conforme a las observaciones y comentarios brindados por la GRP sobre la revisión del listado de los códigos de haberes, el código 14 denominado “Resolución IAF Nro. 7.626/1999”, sería un

concepto remunerativo por lo cual se utilizaría como parte del cálculo de los aportes de los beneficiarios, pero según las operaciones realizadas por la UAI, el código de haber 14 no se tiene en cuenta para obtener el monto del once por ciento (11%). Además, se verifica que un mismo código de haber es ambiguo en cuanto al carácter no pudiendo realizar el control como el resto de los códigos.

Recomendación: Se recomienda un constante y exhaustivo control cruzado, debido a que los fondos o recursos del Instituto se conforman, entre otros conceptos, por los aportes personales del personal militar de acuerdo al artículo 10 inciso a) de la Ley 22.919. Es de suma importancia que se realicen controles cruzados con el sistema NSIAF, verificando mes a mes tanto las Altas, Bajas y Modificaciones como la suma de cada lo beneficio de aportes sean validados, como ser cuando se producen altas y ceses del art. 62 de la Ley 19.101, como así el Decreto 894/2001 o ante alta de código de haber por nuevos beneficios sin llegar a ambigüedades que presten confusión, etc., los haberes normales y habituales mensuales.

2.3. Seguimiento de Observaciones del IA N° 15/2020:

De acuerdo al monitoreo de las observaciones del IA Nro. 15/2020, planteadas anteriormente en el acápite 1.5, las áreas auditadas manifestaron lo siguiente:

- a. La GRP mediante NO-2021-41151153-APN-GRYP#IAF, informó que:
- Obs. N°1 del IA N° 15/2020 - Falta de Manuales de procedimientos aprobados:
“Los manuales de procedimiento fueron remitidos a la SPYMC para su intervención.

DEPARTAMENTO PENSIONES

Div. Liquidaciones EX – 2020 – 69166806 – APN – GRYP#IAF.

Div. Encuadre Legal EX – 2020 – 69173076 – APN – GRYP#IAF.

Div. Haberes Devengados EX – 2020 – 69176137 – APN – GRYP#IAF.

DEPARTAMENTO RETIROS

Div. Liquidaciones EX – 2020 – 41839587 – APN – GRYP#IAF.

*El control del cálculo de aportes personales se incluyó en los Manuales de las Divisiones Liquidaciones de Pensiones y Liquidaciones de Retiros. En haberes devengados ya se hacía mención al reporte de cargos con el cual se verifican los aportes”. La efectiva implementación de tales mejoras será cotejada en la próxima revisión sobre la materia. La observación se considera **pendiente de regularización y se la subsume en la Obs. 1 del presente informe.***

- Obs. N° 3 del IA N° 15/2020 - Debilidades respecto de los Aportes personales sobre Haberes Devengados:

*“Se desconoce a qué se refiere el “Reporte Concepto en Columnas”. La División Haberes Devengados controla recibo por recibo todos los montos incluyendo la aplicación del 11% en concepto de aportes”. La UAI verificó que en el reporte se encuentran los haberes netos de los Haberes Devengados cotejando cada uno con el reporte de Cargos Mensuales Cargo 171. Por lo antedicho, la presente observación de seguimiento se considera **Regularizada.***

- b. Por su parte, la GRF mediante NO-2021-44298054-APN-GRF#IAF, informó que:

- Obs. N° 2 del IA N° 15/2020 - Falta de automatización de la Registración de asientos:

“Si bien los asientos automáticos de devengamiento de Haberes de Retiros y Pensiones se encuentran al momento en estado de "Desarrollo" en el Sistema NSIAF, no se puede pasar a estado de "Producción" hasta tanto no se encuentre completo el circuito que incluye la vuelta discriminada de los importes pagados y los impagos de los canales de Red Bancaria y Entidades.”. Mientras tal situación no sea superada, la observación se considera **pendiente de regularización**.

2.4. Tratamiento ulterior del Informe con el área auditada

Mediante NO-2021-50276003-APN-UAI#IAF del 04/06/2021, esta UAI remitió el IA Preliminar a la GRYP/GRF.

- A través de la NO-2021-51303919-APN-GRF#IAF, el área auditada, GRF-SPC expreso su opinión detallando la acción correctiva que implementará. A continuación, se detalla su respuesta textual:

SEGUIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS			
OBSERVACIÓN	ÁREA RESPONSABLE	ACCIÓN CORRECTIVA COMPROMETIDA	FECHA ESTIMADA DE REGULARIZACIÓN
N° 2: <u>Debilidad en el proceso de control en cuanto a la verificación de los montos de aportes retenidos al personal militar.</u>	SPC	De acuerdo a lo recomendado, parte se está solucionando con el convenio con RENAPER. Por otro lado, vamos a incrementar los controles con las fuerzas	Mediano plazo
N° 3: <u>Falta de automatización de la Registración de asientos</u>	SPC	Estamos trabajando conjuntamente con la STIyC para dar pronta respuesta	Mediano plazo

- A través de la NO-2021-5180921-APN-GRYP#IAF, la GRYP expresó su opinión desarrollando la acción correctiva. A continuación, se detalla su respuesta

SEGUIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS			
OBSERVACIÓN	ÁREA RESPONSABLE	ACCIÓN CORRECTIVA COMPROMETIDA	FECHA ESTIMADA DE REGULARIZACIÓN
N° 1: <u>Falta de Manuales de procedimientos aprobados.</u>	GRYP	Los Manuales fueron enviados a la Subgerencia de Planeamiento para su posterior aprobación	No dependiendo de la GRP los tiempos que insumirá el trámite de aprobación, se estima su regularización durante el presente año 2021.
N° 2: <u>Debilidad en el proceso de control en cuanto a la verificación de los montos de aportes</u>	GRYP	Se realizarán los controles que se recomiendan, a fin de evitar la debilidad descrita en el proceso de control en cuanto a la verificación de los montos de aportes retenidos al personal militar	Durante el presenta año 2021

<u>retenidos al personal militar.</u>			
---------------------------------------	--	--	--

3. CONCLUSIONES

En relación con el objetivo de la revisión se evidencia la debilidad de controles en las verificaciones de los montos de aportes retenidos al personal militar, la necesidad de establecer procedimientos claros que definan las actividades de control y responsabilidad de cada área . Se requiere un mejoramiento del control interno y de gestión.

En suma, esta UAI arribó a las conclusiones que se exponen en el siguiente cuadro:

<u>N°</u>	<u>IMPACTO</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>RECOMENDACIONES</u>
1	MEDIO	<u>Falta de Manuales de procedimientos aprobados.</u>	<i>Sin perjuicio de lo que aconseje la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su ulterior Dictamen como parte del trámite de aprobación de los manuales de procedimientos de la GRP-SLH, se recomienda incorporar de manera explícita en los mismos el tratamiento y el control de los aportes obligatorios personales establecidos por Ley, en ocurrencia de las Altas, Bajas normales y habituales como así también, ante altas y bajas correspondientes al Decreto 894/01 y el Art. 62 de la Ley 19.101.</i>
2	ALTO	<u>Debilidad en el proceso de control en cuanto a la verificación de los montos de aportes retenidos al personal militar.</u>	<i>Se recomienda un constante y exhaustivo control cruzado, debido a que los fondos o recursos del Instituto se conforman, entre otros conceptos, por los aportes personales del personal militar de acuerdo al artículo 10 inciso a) de la Ley 22.919. Es de suma importancia que se realicen controles cruzados con el sistema NSIAF, verificando mes a mes tanto las Altas, Bajas y Modificaciones como la suma de cada lo beneficio de aportes sean validados, como ser cuando se producen altas y ceses del art. 62 de la Ley 19.101, como así el Decreto 894/2001 o ante alta de código de haber por nuevos beneficios sin llegar a ambigüedades que presten confusión, etc., los haberes normales y habituales mensuales</i>
3	MEDIO	<u>Falta de automatización de la Registración de asientos.</u>	<i>A través de la SPC y STIyC,, continuar intensificando esfuerzos en la implementación de asientos automáticos para evitar los registros contables de carga manual y disminuir los riesgos en la integridad de la contabilización</i>

Unidad de Auditoría Interna, 24 de Junio de 2021.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: IA N° 13/2021 Definitivo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.